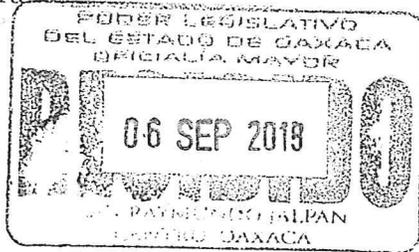




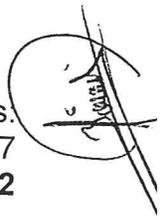
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



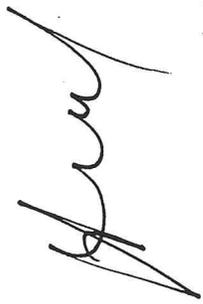
Expedientes:
Protección Ciudadana: 27
Trabajo y Seguridad Social: 12



ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXXII y XXXV y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXXII y XXXV, 26, 29, 30, 37 fracciones XXXI y XXXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada con fecha 20 de junio de 2017, el Diputado José Esteban Medina Casanova, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, el punto de acuerdo por el que se solicitar exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en la medida de sus posibilidades, garanticen mejores condiciones que permitan la reinserción social por medio del trabajo, de las internas e internos en los reclusorios del Estado de Oaxaca, mismo que se acordó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Protección Ciudadana y Trabajo y Seguridad Social, correspondiéndole el número 27 y 12 respectivamente, de los expedientes radicados en dichas Comisiones.



2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Expedientes:
Protección Ciudadana: 27
Trabajo y Seguridad Social: 12

antecedentes Legislativos, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido por los artículos 2°, 37 fracciones I y VI, 42, 44 fracciones XXXII y XXXV, 45, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 1°, 25 fracciones XXXII y XXXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracciones XXXI y XXXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas de Protección Ciudadana y Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

TERCERO.- El proponente en la exposición de motivos de su punto de acuerdo menciona en lo que interesa lo siguiente:

"Tradicionalmente nuestro país se ha preocupado por establecer los ordenamientos legales para el buen funcionamiento de los centros penitenciarios tanto locales, como federales y por suscribir diversos documentos internacionales promulgados por la Organización de las naciones unidas y la Organización de Estados Americanos de donde se instruye que la legislación penitenciaria en nuestro país es respetuosa de los derechos humanos. Sin embargo, no se puede decir lo mismo de la práctica en los centros de reinserción social por diversos factores, principalmente la falta de recursos económicos o de instalaciones adecuadas.

...

Que la sentencia de privación de la libertad que impone el juez significa que a quienes se interna en prisión no se les puede privar de todos sus derechos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expedientes:
Protección Ciudadana: 27
Trabajo y Seguridad Social: 12

civiles, económicos, sociales y culturales compatibles con la reclusión, como el derecho a la vida y a la seguridad personal; a la educación; al trabajo; a la salud; a la alimentación a la no discriminación; al respeto de la dignidad humana; a no ser torturada o torturado; a la vida familiar; a la libertad de culto; a un juicio justo.

Que la pena corporal persigue afectar la deambulación libre en sociedad, pero no la privación de otros derechos. No obstante, la cárcel es un espacio privilegiado para el abuso de poder dadas las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran las y los reclusos, y un espacio de olvido, ya que se piensa que las personas privadas de su libertad son seres que hay hecho daño a la sociedad y por tanto deben ser castigadas sin miramientos.

Que en el sistema penitenciario mexicano por lo que al derecho al trabajo se refiere, a pesar que la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, establece que los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tenga como resultado del trabajo que desempeñan, esto no se cumple, ya que sólo parte de la población trabaja, debido a que el único trabajo remunerado es en muchos el que ofrece la institución. Sin embargo, un porcentaje mínimos tiene acceso a él. Además la cantidad que se paga es casi simbólica.

Que en el estado de Oaxaca la mayoría de los centros de reclusión carecen de espacio y equipo suficientes, generalmente no cuentan con talleres para el trabajo, principalmente por falta de presupuesto para su implementación y mantenimiento. Y en los reclusorios donde existen instalaciones para el trabajo, los varones desarrollan labores de carpintería, costura de pelotas, tejido de hamacas y bolsas de hilo, canastos de carrizo, tejido de palma, y artesanías; mientras que las mujeres, se dedican a la confección de ropa, lavandería, tejido, bordado repostería y elaboración de artesanías de repujado, papel maché, peluche y migajón.

Que la capacitación para el trabajo está orientada en actividades de panadería, tortillería, confección de ropa, carpintería, cerámica y artesanías, entre otras. No obstante, los principales problemas que enfrenta la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Expedientes:
Protección Ciudadana: 27
Trabajo y Seguridad Social: 12

*capacitación que se ofrece y la que requiere el mercado laboral; **carencia de programas debidamente estructurados de capacitación y adiestramiento** para el trabajo; falta de instructores con reconocimiento oficial; escasez de talleres en los centros de reinserción que permita el trabajo productivo y la capacitación laboral; deficiente apoyo del sector industrial; escasos convenios de colaboración con instituciones de enseñanza técnica y superior e incumplimiento de convenios con la iniciativa privada.*

Por lo anterior, pocas internas e internos tienen la posibilidad de trabajar, y quienes pueden hacerlo, no reciben el ingreso económico necesario para satisfacer las necesidades mínimas familiares y la capacitación laboral que se les brinda no es la adecuada para incorporarlos al mercado laboral una vez que obtienen su libertad.

..."

CUARTO.- Del análisis realizado al expediente descrito en los antecedentes, estas Comisiones Unidas consideran que derivado de la Reforma Laboral de 2012, entre otras acciones, hoy el marco jurídico mexicano promueve mayores condiciones para la igualdad de acceso y equidad de género; así como la inclusión al trabajo, por ello el Gobierno de la República por medio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como garante de las políticas públicas en materia de derecho laboral, ha hecho de la protección de los derechos humanos a los grupos vulnerables un asunto prioritario, considerando como tales **alas personas en reclusión próximas a ser liberadas.**

Con base en lo anterior actualmente contamos con el Programa Nacional de Inclusión Laboral para las Personas en Situación de Reclusión, Próximas a ser Liberadas (PROLABORA) con el cual se apoya la reinserción social de personas privadas de su libertad, esto a partir de la entrada en de la nueva Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en el DOF en junio de 2016, por ello se realizan mesas Interinstitucionales para la inclusión laboral de las personas en reclusión y sus familias; dicho programa consiste en que los internos aprovechen al máximo las capacitaciones, cursos o talleres impartidos dentro de los centros



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Expedientes:
Protección Ciudadana: 27
Trabajo y Seguridad Social: 12

penitenciarios, en los cuales de igual manera se sensibiliza a las y los internos sobre la planeación a futuro, así como las metas personales y laborales, una vez que se encuentren en libertad, buscando su superación y el bien social; de igual forma con la realización del trabajo en las prisiones bajo las modalidades de autoempleo, actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción y las realizadas a cuenta de terceros; al concluir dicho programa se estará en condiciones de emitir la constancia de antecedentes penales, por ello el Artículo 27 de la LNEP establece que se cancelará la información contenida en la base de datos, así como la registrada en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria del Sistema Único de Información Criminal, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Finalmente es de mencionarse la plataforma denominada "Sistema para el Control y Seguimiento de la Red Nacional de Vinculación Laboral"; donde participan Dependencias del Ejecutivo Nacional y Estatales, Universidades, personas físicas y morales empleadoras, entre otros sectores de la sociedad.

QUINTO.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Protección Ciudadana y Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, al realizar el estudio y análisis del expediente referido en los antecedentes de este dictamen, consideran procedente que se ordene su archivo respectivo, en virtud que resulta desfasado hacer algún pronunciamiento al respecto por las razones expuestas en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Protección Ciudadana y Trabajo y Seguridad Social, someten a la consideración

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expedientes:
Protección Ciudadana: 27
Trabajo y Seguridad Social: 12

del Honorable Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional el siguiente:

ACUERDO

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 27 de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana y del expediente número 12 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, como asunto total y definitivamente concluido en virtud de que resulta desfasado hacer algún pronunciamiento al respecto por las razones ya expresadas en el Considerando Cuarto del presente Dictamen.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de agosto del 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.
PRESIDENTE

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHÁVEZ.

DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Expedientes:
Protección Ciudadana: 27
Trabajo y Seguridad Social: 12

DIP. TOMÁS BASALDU GUTIÉRREZ.

DIP. LESLIE VIBSANIA MENDOZA
ZAVALETA.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHÁVEZ.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.
PRESIDENTA

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES 27 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA, 12 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.